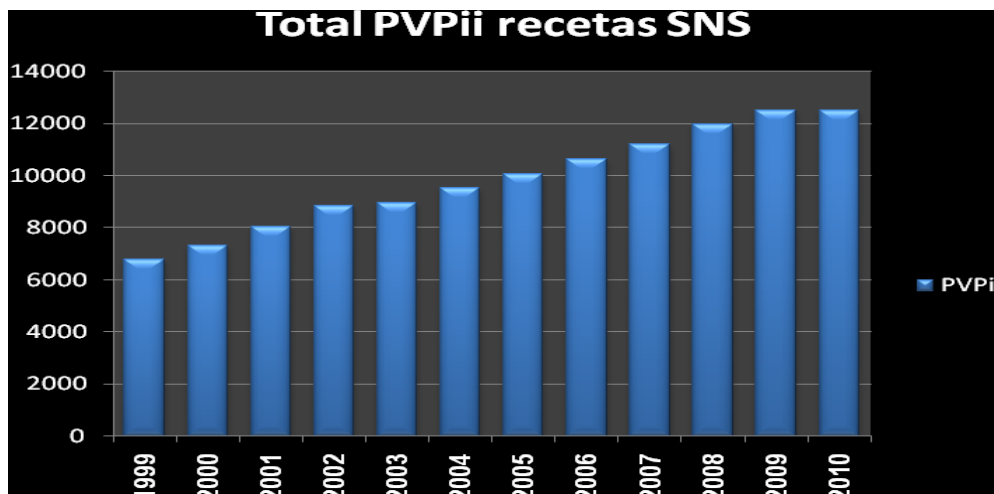


NINGUNA DE LAS 19 GRANDES MEDIDAS DE RECORTE DEL GASTO EN MEDICAMENTOS DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS HA LOGRADO UNA CONTENCIÓN ESTABLE

- Sin embargo, han producido una degradación muy notable de la viabilidad económica de las oficinas de farmacia
- La principal causa de la escasa efectividad a largo plazo de estas medidas es que ninguna ha actuado sobre la demanda
- El Parlamento gallego ha tramitado una iniciativa legislativa que pretende encontrar el mejor tratamiento al mejor precio
- En septiembre se producen descensos en el gasto en todas las Comunidades Autónomas, excepto en Murcia

Madrid, 4 de Noviembre de 2010. En los últimos 12 años los sucesivos Gobiernos han implantado 19 grandes medidas de recorte del gasto en medicamentos, pero ninguna ha logrado una contención estable y, sin embargo, han afectado de forma muy negativa a la viabilidad económica de las oficinas de farmacia y a todo el sector. Según explica el Observatorio de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) de este mes, las primeras medidas limitaron el crecimiento del gasto, aunque no descendió de los 2 dígitos en el cómputo anual hasta el año 2005. Entre el año 2005 y 2010 el aumento osciló entre el 5 y el 6% y sólo las medidas adoptadas en 2010 están produciendo crecimientos negativos del gasto, pero con notables perjuicios para el sector.

Para FEFE, que ninguna de estas medidas haya actuado sobre la demanda es la principal causa de su falta de efectividad.



Además, el Observatorio recoge los acuerdos especiales contenidos en los Conciertos de los Colegios de Farmacéuticos sobre prescripción por principio activo o genéricos y sustitución obligada por el farmacéutico. Sólo tres Comunidades (Cataluña, Galicia y Navarra) y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla carecían de acuerdos específicos sobre sustitución. En el Parlamento gallego se ha presentado una iniciativa para establecer un catálogo de productos según la idea “El mejor fármaco al mejor precio”. La medida pretende crear una lista cerrada, semejante a las listas de



medicamentos esenciales de la OMS. Según el Observatorio, “aunque es pronto para valorar la iniciativa, no parece que sea una de las medidas más perjudiciales para el sector de Oficinas de Farmacia, pues los acuerdos existentes en otras Comunidades Autónomas sobre prescripción por principio activo y sustitución obligada por el medicamento de menor precio acarrea en muchos casos mayores perjuicios que la iniciativa gallega por incluir medicamentos no comercializados”.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACUERDOS ESPECIALES SOBRE PRECIOS MENORES EN LOS CONCIERTOS
	Medicamentos prescritos por DOE o DCI sometidos a una Listado de Precios Máximos de Financiación (PMF)
Andalucía	<p>Anexo G: P. Máximos 1-05-2005</p> <p>Se establecen Precios Máximos de Financiación. Se abona un Precio Máximo sin hacer diferencia en que se dispense una EF de marca o una EFG. Las condiciones económicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Precio del medicamento dispensado no supera el P. Máximo establecido, se abona el precio del medicamento dispensado. - Si el Precio del medicamento dispensado es mayor al P. Máximo se abona el P. Máximo. <p>El Listado se actualiza semestralmente y es aprobado por la Comisión Central de Seguimiento con 3 meses de antelación a su entrada en vigor, salvo que se produzca variación del precio de los medicamentos, en cuyo caso la revisión es automática.</p>
Aragón	<p>La OF debe dispensar un genérico en estos casos, o una marca en caso de inexistencia, desabastecimiento o urgencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se dispensa un medicamento de precio > al Precio Menor (de acuerdo al Anexo 5 de la Orden 3867/2007 y posteriores actualizaciones) se factura al Precio Menor, salvo justificaciones. <p>Si existe desabastecimiento, urgencia o el precio del medicamento prescrito es > al de referencia, la dispensación/sustitución se realiza dando prioridad a: 1. Medicamento de P. Menor (genérico sobre marca), 2. Medicamento de precio > P. Menor (genérico sobre marca), se abona el dispensado. 3. Medicamento con distinto tamaño o nº de unidades (genérico sobre marca). 4. Medicamento de FF similar que más se aproxime al prescrito.</p>
Asturias	<p>Se establecen Precios Máximos de Financiación. Sí existe debe dispensarse una EFG, si no una de marca. El Listado se actualiza semestralmente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Precio del medicamento dispensado no supera el P. Máximo establecido, se abona el precio del medicamento dispensado. - Si el Precio del medicamento dispensado es mayor al P. Máximo se abona el P. Máximo, salvo desabastecimiento, en cuyo caso se dispensará el medicamento cuyo precio más se aproxime al P. Máximo Financiado.
Balears	<p>Se prevé su establecimiento para la facturación de medicamentos prescritos por DOE ó DCI, y de absorbentes de incontinencia urinaria y otros productos sanitarios prescritos sin especificar marca. En caso de prescripción por DOE se dispensa preferentemente un genérico.</p>
Cantabria	<p>Se establecen Precios Menores Operativos. Se dispensa el de menor precio de acuerdo al Anexo 5 de la Orden 3867/2007 y posteriores actualizaciones, así como a los precios menores fijados por el Servicio Cántabro de Salud para aquellas presentaciones que no lo tengan fijado en el Anexo 5. Existe un Vademécum de Principios Activos donde figuran todos los medicamentos con su precio de facturación, denominado Precio Menor Operativo (PMO). Este Vademécum se revisa trimestralmente o a petición de cualquiera de las partes en caso de producirse un incremento o disminución de PVPIVA de los medicamentos. El Servicio Cántabro de Salud puede incluir mensualmente en el Vademécum los Principios Activos de los medicamentos dados de alta en el Nomenclátor del MSC. Si se dispensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicamento < PMO se abona el PVPIVA del medicamento - Medicamento ≥ PMO se abona el PMO <p>Si existe desabastecimiento del medicamento, se abona el PVPIVA del medicamento dispensado, que cumpla la prescripción y cuyo precio se aproxime al PMO.</p>
C. La Mancha	<p>- Si está sometido a Precio de Referencia se debe dispensar de acuerdo a los artículos 3.2 y 3.3 de la Orden SCO/2958/2003.</p> <p>- Si no está sometido a Precio de Referencia se establecen Precios Máximos de Financiación. Se dispensa una EF de precio = ó < al del 2º genérico más barato, si solo existe un genérico se toma su precio como referencia. Si se dispensa una EF de precio > al P. Máx. acordado sólo se abona el P. Máx. acordado. Si se dispensa una EF de precio < al P. Mín. del listado se le abona su precio incrementado en el 10% de la diferencia entre el P. Mín. del listado y el precio de la siguiente especialidad en precio siempre que este último no se > al P. Máx. acordado. El listado se actualiza semestralmente.</p>
Castilla y León	<p>Anexo F: Prescripción por P.A. Vigente desde el 1-3-2006</p> <p>Se establecen Precios Máximos de Facturación. Si existe se dispensa una EFG y si no existe una de marca (a estos efectos se tienen en cuenta los desabastecimientos). Las condiciones económicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Precio del medicamento dispensado no supera el P. Máximo establecido, se abona el precio del medicamento dispensado. - Si el Precio del medicamento dispensado es mayor al P. Máximo se abona el P. Máximo. <p>La revisión del listado de P. Máximos es anual o a petición de las partes en caso de variación generalizada del precio de los medicamentos.</p>
Cataluña	
Canarias	<p>Se establecen Precios Máximos de Financiación. Se deben dispensar preferentemente genéricos. Sí se dispensa una EF de precio > al PMF sólo se abona el PMF. Se debe procurar dispensar la marca del principio activo que utiliza el paciente. El Listado se actualiza semestralmente y es aprobado por la Comisión Central de</p>



	Farmacia con 1 mes de antelación a su entrada en vigor. La actualización es automática en el caso de que varíe el precio de las especialidades tomadas como referencia para la confección del Listado.
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACUERDOS ESPECIALES SOBRE PRECIOS MENORES EN LOS CONCIERTOS
	Medicamentos prescritos por DOE o DCI sometidos a una Listado de Precios Máximos de Financiación (PMF)
Extremadura	<p>Se establecen Precios Máximos de Facturación. Si existe se dispensa una EFG y si no existe una de marca (a estos efectos se tienen en cuenta los desabastecimientos). Las condiciones económicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Precio del medicamento dispensado no supera el P. Máximo establecido, se abona el precio del medicamento dispensado. - Si el Precio del medicamento dispensado es mayor al P. Máximo se abona el P. Máximo. <p>El Listado se actualiza semestralmente y es aprobado por la Comisión Central de Farmacia con 4 meses de antelación a su entrada en vigor. La actualización es a los 70 días en el caso de que varíe el precio de las especialidades tomadas como referencia para la confección del Listado.</p>
Galicia	(Inicio de un nuevo sistema vía lista cerrada)
Madrid	<p>Cuando se prescribe por principio activo, se procede de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el principio activo está sometido a precios de referencia se dispensa la EFG de menor precio. <p>Si no está sometido a precios de referencia, se dispensa si existe un genérico seleccionan uno entre las 3 EFG de menor precio. Si no existe genérico, se selecciona un medicamento de marca de entre los 3 de menor precio.</p>
Murcia	<p>Se establece un listado de Precios Máximos de Facturación. El criterio de dispensación es el dispensar preferentemente una EFG, y si no existe un medicamento de marca. Las condiciones económicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Precio del medicamento dispensado no supera el P. Máximo establecido, se abona el precio del medicamento dispensado. - Si el Precio del medicamento dispensado es mayor al P. Máximo se abona el P. Máximo. <p>La revisión del listado de P. Máximos es anual o a petición de las partes en caso de variación generalizada del precio de los medicamentos.</p>
Navarra	
C. Valenciana	<p>Acuerdo para la dispensación de medicamentos prescritos por DOE o DCI, en vigor desde 1/1/07</p> <p>Se establece un listado de Precios Máximos de Financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se dispensa una EF de precio < al PMF se abona el precio de la dispensada - Si se dispensa una EF de precio > al PMF sólo se abona el PMF, salvo desabastecimiento. <p>El Listado se actualiza y aprueba al menos semestralmente por la Comisión de Prestación Farmacéutica. La actualización es automática en el caso de que varíe el precio de las EF con las que se confecciona el Listado.</p>
País Vasco	<p>Acuerdo por el que se incluye el Anexo H que regula las condiciones de dispensación de prescripciones por P.A. y se establecen los PMF. Vigente desde el 1/9/07</p> <p>Se establece un listado de Precios Máximos de Facturación. En estos casos siempre debe dispensarse un genérico de igual o menor precio que el PMF, salvo si existe desabastecimiento o urgente necesidad, que debe dispensarse, en todo caso un medicamento de los incluidos en la lista de PMF.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se dispensa un genérico de precio mayor al PMF, se abona el PMF - Si se da un medicamento no genérico de precio mayor al PMF, se abona el PMF del que se detrae el margen profesional calculado sobre el PMF.
La Rioja	<p>Se establece un listado de Precios Máximos de Facturación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí se dispensa una EF de precio < al PMF se abona el precio de la dispensada - Sí se dispensa una EF de precio > al PMF sólo se abona el PMF. - En caso de desabastecimiento, se dispensará cualquier otro que, cumpliendo con la prescripción, su precio se aproxime más al PMF, nunca siendo superior al precio de referencia. La situación de desabastecimiento debe ser diligenciada por el farmacéutico en el momento de la dispensación. El desabastecimiento debe ser comunicado a la Consejería de Salud mediante certificación emitida por el COF. En este supuesto se abona el PVP IVA del medicamento dispensado. <p>Se establece como PMF el Precio Menor fijado por el Ministerio de Sanidad, siempre que el listado del Ministerio contenga una relación actualizada según los precios vigentes de los medicamentos en el mercado. El Listado se actualiza de forma paralela a las actualizaciones semestrales de los Precios Menores enviados por el Ministerio de Sanidad. En caso de no existir actualización o detectarse un precio menor no coincidente con el precio vigente en el mercado, la Consejería de Salud emitirá un listado actualizado en el que queden fijados los PMF.</p>
Ceuta y Melilla	

Gasto de medicamentos en el mes de septiembre

Respecto a los datos del consumo de medicamentos del mes de septiembre, que se dieron a conocer por el Ministerio de Sanidad y Política Social el pasado día 26 de octubre, muestran una fuerte contención del gasto iniciada en julio, que hace descender el mercado en un 7,30% respecto al mismo mes del año anterior, aunque el crecimiento interanual continúa en un 1,07% y el acumulado de los nueve primeros meses en un 2,96 %.



En agosto el número de recetas alcanza una cifra de 79,2 millones, lo que representa un aumento del 1,55 % con respecto al mismo mes del año anterior, que fue de 78,0 millones; el gasto disminuye un 7,30 %, y el gasto medio por receta disminuye un 8,72 %.

El acumulado del gasto en medicamentos en los últimos doce meses (interanual) aumenta un 1,07 %; el número de recetas un 3,71 %, y el gasto medio por receta desciende un 1,07%.

Comparación de los nueve primeros meses de los años 2009 y 2010			
Indicador	2009	2010	% incremento
Número de recetas	693.011.697	713.522.845	+ 2,96
Gasto	9.308.286.026	9.284.489.003	-0,26
Gasto medio por receta	13,47	12,73	-5,48

En cuanto al gasto por Comunidades Autónomas, en septiembre se producen descensos en todas las Comunidades Autónomas excepto en Murcia (1,94 %).

En el seguimiento de políticas de prescripción por principio activo, o genéricos, Madrid (genéricos) supera el resultado mensual de Andalucía (principio activo) que se sitúa en un -7,77%, cifra que se mejora por varias Comunidades Autónomas que no aplican la prescripción por principio activo en la misma forma que Andalucía, como Asturias, Baleares o Navarra.

Continuando con las monografías dedicadas a las medidas de gestión de cada Comunidad Autónoma, en este Observatorio es el turno de Aragón, Comunidad que ha realizado una fuerte apuesta por la contención del gasto, consiguiendo resultados medios-altos que la sitúan en cuarta posición. Sin embargo, su consumo de genéricos se encuentra por debajo de la media y la prescripción por principio activo alcanza el 14,5% en unidades.

Para finalizar, el pronóstico a corto plazo –octubre y noviembre- indica que el gasto seguirá en una línea de fuerte contención, influida por la aplicación de los nuevos precios de referencia y el resto de medidas impuestas por los decretos leyes. No obstante, el número de recetas es posible que continúe en términos de crecimiento.

Para más información:

Ricardo Mariscal// MK Press
Tel.: 91 564 47 75 // 639 78 20 25
rmariscal@press.mkmedia.es